

de la Bandera Resplandeciente, que le fuera conferida por el Gobierno de la República de China.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 145-02 que concede sendas pensiones del Estado a varios miembros de la Cámara de Cuentas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 145-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión mensual de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$46,640.00)** al doctor Hugo Farnelis Arias Fabián, Juez miembro de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se concede una pensión del Estado Dominicano ascendente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$34,980.00)**, a los señores Dr. Alcides Benjamín Decena Lugo, Lic. Francisco Osiris Martínez Núñez y Dra. Altagracia Milagrosa Santana, jueces miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 146-02 que autoriza al Administrador General de Bienes Nacionales a transferir los terrenos donde se encuentra el Hospital Central de Billeteros al Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 146-02

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano construyó el Hospital Central de Billeteros con fondos del Gobierno Central, la Lotería Nacional y el Plan Social de los Billeteros.

CONSIDERANDO: Que los servicios de salud a los Billeteros, tendrán mejor cobertura, si se aplican a través de la red de consultorios, policlínicas y hospitales del IDSS a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que siendo una necesidad la creación de nuevos Centros de Salud para el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 92-02, de fecha 28 de enero del 2002, autorizó al Administrador General de la Lotería Nacional, hacer transferencia del Hospital Central de Billeteros al Instituto Dominicano de Seguros Sociales, previa compensación de los aportes hechos por la Lotería Nacional y el Plan Social de Billeteros.

VISTA la Ley No. 87-01, de fecha nueve (9) de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y que deberá abarcar a los Billeteros, mediante el régimen subsidiado.